

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2022-00141-00
NOMBRE DEL PREDIO:	TERRITORIO COLONIAL SAN SEBASTIAN
MUNICIPIO:	SAN SEBASTIAN
VEREDA:	LA GRANJA, SAN SEBASTIÁN CENTRO, LOMA GRANDE, LA MARQUESA, ALTO MU, INGENIOS DE SAMANGO, MINAS, CAMPO ALEGRE, CRUZ CHIQUITA, CERRILLOS, VENECIA, PARAÍSO, SANTANDER, GARRIZAL, MARMATO, BELLA VISTA, LA FLORIDA, LA ESPERANZA, PÁRAMO DE LOS ANDES
MATRICULA INMOBILIARIA:	122- 17332
CEDULA CATASTRAL:	19693000200050018000
ÁREA:	66030000 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Desde la intersección del nacimiento del Río Humus con la vía San Sebastián – La Vega, sobre la vía en dirección sureste con una longitud aproximada de 3.005 m
ORIENTE:	De este punto en línea recta en dirección suroeste con azimuth aproximado de 225° y longitud de 184 m. De este punto en línea recta en dirección suroeste con azimuth aproximado de 240° y longitud de 128 m. De este punto en línea recta en dirección sureste con azimuth aproximado de 181° y longitud de 402 m hasta la

	intersección con la Quebrada El Apio. Aguas abajo sobre la Quebrada El Apio hasta su confluencia con un drenaje sin nombre, con una longitud aproximada de 1738 m. Sobre el drenaje sin nombre, aguas arriba en una distancia aproximada de 280 m. De este punto bordeando el Páramo y Cerro El Apio sobre la divisoria de aguas. En dirección suroeste sobre la divisoria de aguas entre el Río Marmato y la Quebrada Quebradón, posteriormente entre la Quebrada Garizal y la Quebrada El Niño, hasta la Cuchilla La Relumbrosa. Sobre la Cuchilla Relumbrosa continúa sobre la divisoria de aguas entre el Río Caquetá y el Río Humus en una longitud de 5.539 m hasta la Cuchilla La Laguna.
SUR:	Continuando por el filo de la Cuchilla La Laguna; pasando por el Cerro del mismo nombre en dirección oeste y noroeste por una longitud aproximada de 2.639 m hasta el predio con código catastral 19693000200050001000. Sobre el lindero este de este predio, se continúa bordeando el lindero norte del predio 19693000200050004000, seguido por el del predio 19693000200050007000 hasta su intersección con el vértice sureste del predio 19693000200050006000. De este se recorren los linderos norte y noroeste hasta llegar al lindero norte del predio 19693000200050007000 hasta encontrarse con un camino veredal por el que continúa durante aproximadamente 430 m. A partir de este punto el lindero es definido por el límite de predios de propiedad privada durante 543 m aproximadamente. En línea quebrada de 605 m en dirección noroeste hasta llegar a la Quebrada San Sebastián. De la Quebrada San Sebastián aguas abajo hasta su desembocadura en el Río Humus (antes San Jorge).
OCCIDENTE:	Inicia en la confluencia entre la Quebrada San Sebastián y el Río Humus (antes Río San Jorge), aguas arriba del Río Humus hasta su nacimiento, con una longitud aproximada de 18.925 m. Este lindero corresponde al límite entre los municipios de San Sebastián y Almaguer.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 386 de fecha abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023), la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales,

sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 22 de abril de 2023.

Firmado Electrónicamente

WILLIAM AYIBER CHILITO ORBES